



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1676-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1031-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la renuncia formulada por el servidor CAS MIGUEL PÉREZ CAJAHUAMAN; en atención a las siguientes consideraciones: Que, mediante el Proveído N° 1035-2018-DIGA, el CPC Manuel Silva Martínez remite a esta Oficina el expediente administrativo del trabajador CAS MIGUEL PÉREZ CAJAHUAMAN, a efectos de emitir opinión legal sobre la renuncia formulada mediante Carta Notarial de Renuncia, de fecha 22 de agosto de 2018, suscrita por el administrado y dirigida hacia el Lic. Gerardo Gonzales Velásquez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios. Que, el numeral 1.1. del artículo IV de Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.". Que el presente constituye un causal de extinción de contrato administrativo de servicios, LA RENUNCIA, se encuentra prescrita en el art. 10° inc. c) del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobados por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado", cabe resaltar que la RENUNCIA VOLUNTARIA EFECTUADA POR EL RECORRENTE NO IMPLICA DE MODO ALGUNO EXIMIRLO DE RESPONSABILIDADES POR CUALQUIER HECHO QUE PUDIERA SER MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN QUE SE HUBIERA PRODUCIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR DE LA UNHEVAL. Que de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector: "**Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y Contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales le otorga**", en virtud de ello corresponde a vuestro despacho resolver el presente caso. OPINIÓN: 1. Que se acepte la renuncia voluntaria formulada por el servidor CAS Psic. MIGUEL ANTONIO PÉREZ CAJAHUAMAN, al cargo de Psicólogo del Servicio de Psicopedagogía con efectividad desde el día 23 de agosto de 2018. 2. Que, se exprese a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL. 3. Que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad. 4. Que, se remita el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 09863-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el servidor CAS MIGUEL ANTONIO PEREZ CAJAHUAMAN, al cargo de PSICÓLOGO del Servicio de Psicopedagogía con efectividad desde el día 23 de agosto de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



- 2º **EXPRESAR** a nombre de la UNHEVAL el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 3º **DISPONER** que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, bajo responsabilidad, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-JRH
SURPyC-SUEyC
File-Archivo